ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: 21dc7e822363c70e4d89efbf17615366

Exp.: 4191/2026

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL: ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS TERAPIAS NATURALES EN PERSONAS Y ANIMALES 2026

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 31 de julio de 2026, se dictó Resolución N.º 2026-2796, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social y económico y la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Conceder y reconocer la obligación de la subvención a la Asociación Canaria para la Promoción de las Terapias Naturales en Personas y Animales. para la promoción, formación, defensa y protección ecuestre con CIF G76631571, de una subvención por importe de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 0800 410 480 08 "A familias e instituciones sin ánimo de lucro" para ayudar en la enseñanza y en la aplicación de terapias complementarias para nuestra salud mental y física.

TERCERO: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Medio Rural y Marino, que llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2026.

QUINTO: Requisitos que debe cumplir:

La Asociación Canaria Para La Promoción de las Terapias Naturales en Personas y Animales se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión de la subvención, así como el resto de la normativa aplicable.
En concreto, el plazo para cumplir con la realización de los gastos objeto subvención será hasta el 31 de diciembre de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido

Cód. Validación: 35S9MD7MEZJPRM6J9QYF7C93W
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del año natural, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en la presente resolución.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad para el ejercicio 2026, que fundamenta la concesión de esta subvención.

Cód. Validación: 35S9MD7MEZJPRM6J9QYF7C93W
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

En el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, se comprobará que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.

q) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

r) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en un sitio visible, en el que se identifique el nombre de la Asociación y mantenerlo por un período de 5 años. El tamaño de dicho cartel será A5 (14,8 cm x 21 cm) y el material debe asegurar la durabilidad y resistencia en el tiempo.

SEXTO: Forma de Justificación:

a) **Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2026 y en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la siguiente forma:**

   - Cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

Cód. Validación: 35S9MD7MEZJPRM6J9QYF7C93W
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

1) **Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**

2) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.**

3) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.**

4) **En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.**

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) La justificación de la subvención se dirigirá al Área de Medio Rural y Marino, en el plazo de 3 meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Por parte del Área de Medio Rural y Marino se emitirá un informe por el técnico que se designe al efecto, donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: pago anticipado para posteriormente proceder a justificar la subvención concedida.

Se realizará a través de Decreto emitido por la Presidencia.

OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

Cód. Validación: 35S9MD7MEZJPRM6J9QYF7C93W
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 84 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

UNDÉCIMO: Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación expresa de que se entenderá aceptada la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, no se opusiera a la misma.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 35S9MD7MEZJPRM6J9QYF7C93W
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5